Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/26/08/2020.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA CONFORMAR EL PROGRAMA INSTITUCIONAL 2021 – 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A fracción VIII, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 21 y 35 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, párrafos segundo y tercero, y 89 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 y 25 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:1, 22 y 24 de la Ley de Planeación; 6, 8, 12, fracciones I, XXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII, 16, fracción VI, y 18, fracciones XII, XIV, XVI, XX y XXVI y 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 12, fracción XXIV del Estatuto Orgánico del Instituto., le corresponde al Pleno aprobar los elementos de planeación a corto, mediano y largo plazo.

2. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. Que con base en el Acuerdo por el que se aprueba la misión, visión y objetivos estratégicos del INAI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2015, el Programa Institucional deberá presentar una estructura y alineación enfocada a lograr el cabal cumplimiento de acciones que contribuyan a la permanente consecución de los objetivos institucionales, con miras a garantizar la plena observancia de los derechos humanos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, el fortalecimiento en la coordinación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y fomentar capacidades institucionales en los sujetos obligados para mejorar la transparencia y la apertura de las instituciones públicas, promoviendo un modelo institucional de servicio público orientado a resultados con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

4. Qué las estrategias y líneas de acción propuestas en el Programa Institucional deberán ayudar al cumplimiento de lo estipulado en la LGTAIP y coadyuvarán en la implementación de políticas de mediano plazo para conformar en nuestro país gobiernos abiertos e instituciones enfocadas en proteger los datos personales de población mexicana.

5. Que las Secretarías y las Unidades Administrativas deberán proponer estrategias, líneas de acción e indicadores institucionales que fortalezcan la co-creación, el valor social y la interacción del Instituto con la ciudadanía.

6. Que los indicadores institucionales y las metas que serán definidos en el Programa Institucional 2021 – 2024 deberán identificar las acciones prioritarias del Instituto y ayudarán a los integrantes del Pleno a analizar si el desempeño institucional es el adecuado.

7. Que la instrumentación del Programa Institucional busca que el Instituto implemente mecanismos de evaluación a sus políticas y fomente el uso óptimo de sus recursos públicos; orientando su actuar a resultados.

8. Qué es importante renovar este Programa Institucional cada cuatro años porque, permite evaluar logros, y continuar o redireccionar acciones tendientes a la consecución de la misión y visión institucionales, así como incluir dentro de la planeación estratégica los nuevos compromisos que asume el INAI para dar respuesta a las necesidades y demandas de una sociedad que cada día afianza más su participación en la vida democrática.

Por lo expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para conformar el Programa Institucional 2021 - 2024 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme al anexo que forma parte integral del Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Se instruye a la Directora General de Atención al Pleno que en suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 29, fracciones XXX y XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; en relación con lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Séptimo numeral 21 de los Lineamientos que regulan las sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil veinte. Las Comisionadas y los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

ACUERDO ACT-PUB/26/08/2020.06

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Evangelina Sales Sánchez
Directora General de Atención al Pleno

Suscribe Evangelina Sales Sánchez, en suplencia por ausencia de Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/26/08/2020.06, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 26 de agosto de 2020.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/26/08/2020.06

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL 2021 – 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Capítulo I
Disposiciones Generales

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

I. Describir los elementos y características que deberá contener el Programa Institucional 2021 - 2024 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
II. Determinar el proceso de seguimiento y la evaluación del Programa Institucional 2021 – 2024 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Los Lineamientos son de observancia obligatoria para las o los titulares de las Secretarías y Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Comisionado Presidente: el Comisionado que tiene la representación legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien constituye el eje de coordinación y de dirección institucional;
II. Secretarías: las Secretarías que integran el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad al ámbito de sus atribuciones;
III. Secretarios: las y los titulares de las Secretarías o equivalentes que integran el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
IV. DGPDI: la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
V. Evaluación: el análisis sistemático y objetivo de las políticas, programas y actividades de los temas de competencia del Instituto, y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impactos;

VI. Indicadores Institucionales: las expresiones cuantitativas construidas a partir de indicadores estratégicos de las Unidades Administrativas que miden el logro de los objetivos estratégicos y el desempeño institucional;

VII. Instituto: el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

VIII. MIR: la Matriz de Indicadores para Resultados definida como la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece los objetivos de una Unidad Administrativa, así como su alineación a los objetivos estratégicos del Instituto; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los productos provistos a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa, definidos como riesgos y contingencias, que influyen en el cumplimiento de los objetivos de las Unidades Administrativas y la cual es parte del Sistema de Evaluación de Desempeño Institucional;

IX. Objetivos Estratégicos: los objetivos aprobados por el Pleno del Instituto que dan cumplimiento a la misión institucional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2015;

X. Programa Institucional: el documento de mediano plazo donde se establecen los objetivos, estrategias y prioridades del Instituto y que permiten cumplir con su misión;

XI. Pleno: el órgano máximo de dirección y decisión del Instituto, el cual está integrado por los siete Comisionados;

XII. Lineamientos del SEDI: los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación y Desempeño del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobados mediante el Acuerdo ACT-PUB/10/06/2015.04 del 10 de junio de 2015; y

XIII. Unidades Administrativas: las áreas del Instituto que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales mediante la implementación de los proyectos especiales para lo cual ejercen gasto y están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran.

Capítulo II
De la estructura del Programa Institucional

CUARTO.- El Programa Institucional contendrá al menos los siguientes apartados:

I. Marco normativo al que se encuentra alineado el Programa Institucional;
II. Diagnóstico de la problemática que atiende el Programa Institucional, incluyendo las tendencias históricas, las estadísticas relevantes y la importancia de su implementación para el Instituto;
III. Objetivos específicos para los cuales se deberán contemplar los objetivos estratégicos aprobados por los integrantes del Pleno del Instituto;
IV. Alineación de los objetivos específicos y estrategias del Programa Institucional a los objetivos estratégicos, misión y visión del Instituto;
V. Descripción y justificación de la relevancia de cada objetivo específico del Programa Institucional;
VI. Estrategias para lograr los objetivos específicos a los que se refiere el inciso anterior;
VII. Líneas de acción que deben de ir ligadas a los indicadores de desempeño que están dentro de cada Matriz de Indicadores para Resultados de la Unidad Administrativa. Con el fin que se desarrollen las estrategias a que se refiere el inciso anterior; y
VIII. Los indicadores institucionales y sus respectivas metas que medirán el avance de los objetivos específicos del Programa Institucional.

Capítulo III: Descripción de cada apartado del Programa Institucional

QUINTO.- La sección del marco normativo deberá relacionar las disposiciones normativas existentes y aplicables para la elaboración del Programa Institucional.

SEXTO.- El diagnóstico no deberá de exceder de 10,000 palabras. En el diagnóstico, se debe agregar una revisión crítica de carácter cualitativo y cuantitativo en la que se describan los avances y retos que enfrenta el Instituto.

SEPTIMO.- La revisión cuantitativa a la que se refiere el numeral anterior, deberá expresarse mediante información estadística, y será necesario comparar sobre los datos obtenidos. Se deberán incluir las fuentes de información, las cuales deben ser veraces confiables y actuales.

OCTAVO.- La revisión cualitativa a la que se refiere el numeral sexto de estos Lineamientos, será un análisis del contexto en el que se desarrollan los temas generales del Instituto, precisando los factores internos y externos, y coyunturales o estructurales que contribuyen o limitan su buen desarrollo.

NOVENO.- El Programa Institucional deberá contemplar un máximo de siete objetivos específicos, los cuales deberán ser derivaciones de los objetivos estratégicos. Cada uno de

los objetivos específicos podrá tener una extensión máxima de 25 palabras y deberán ser redactados haciendo clara referencia al impacto positivo que se pretende alcanzar, iniciando con un verbo en infinitivo.

DÉCIMO.- La descripción y la justificación de la relevancia de cada objetivo específico del Programa Institucional, en conjunto, no podrán exceder las 300 palabras.

DÉCIMO PRIMERO.- Cada objetivo específico podrá tener un máximo de seis estrategias. La redacción de cada una de las estrategias no podrá sobrepasar las 20 palabras.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las estrategias deberán expresar el conjunto de acciones que de manera integral logren un objetivo específico.

DÉCIMO TERCERO.- Las estrategias de los objetivos específicos podrán tener hasta diez líneas de acción, entendidas como el conjunto de acciones para el cumplimiento de una estrategia. La redacción de cada línea de acción no podrá sobrepasar 20 palabras.

DÉCIMO CUARTO.- La redacción de las líneas de acción deberá reflejar las actividades, mediante las cuales se dará cumplimiento a cada una de las estrategias planteadas en cada objetivo específico.

DÉCIMO QUINTO.- Los indicadores institucionales para medir cada uno de los objetivos específicos del Programa Institucional deberán cumplir con los siguientes criterios:

I. **Claridad:** que sean precisos e inequívocos, entendibles y sin ambigüedad alguna;
II. **Relevancia:** que expresen una dimensión importante de logro del objetivo específico; deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
III. **Economía:** que la información necesaria para generar el indicador esté disponible a un costo razonable;
IV. **Monitoreable:** que pueda sujetarse a una verificación independiente;
V. **Adecuado:** que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño del área respecto al objetivo específico, y
VI. **Aportación Marginal:** que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel del objetivo específico, el indicador definido deberá proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

Se deberá privilegiar la elección de indicadores institucionales cuya medición sea independiente del Instituto, estos pueden ser nacionales o internacionales.

DÉCIMO SEXTO.- Los indicadores institucionales para medir cada uno de los objetivos específicos del Programa Institucional deberán establecer una línea base y una meta 2024, asegurando que dicha meta propuesta sea cuantificable y directamente relacionada con el indicador.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La DGPDI emitirá una ruta de implementación para la elaboración del Programa Institucional a más tardar 10 día hábiles después de aprobados los presentes lineamientos, en la cual se definirán los formatos que deberán seguir las o los titulares de las Secretarías y titulares de las Unidades Administrativas para presentar sus propuestas de estrategias, líneas de acción, indicadores y metas institucionales.

Capítulo IV. Del proceso de conformación y aprobación del Programa Institucional

DÉCIMO OCTAVO.- Las o los titulares de las Unidades Administrativas deberán enviar al titular de la Secretaría que les corresponde, la propuesta de estrategias, líneas de acción e indicadores institucionales para conformar el Programa Institucional a más tardar 10 días hábiles después de haber recibido la instrucción de su elaboración. Se tendrá que hacer mediante oficio y correo electrónico.

DÉCIMO NOVENO.- Las o los titulares de las Secretarías, en el ámbito de sus atribuciones, deberán analizar, y en su caso modificar o fortalecer, la propuesta de estrategias, líneas de acción e indicadores institucionales enviada por las o los titulares de las Unidades Administrativas.

VIGÉSIMO.- Las o los titulares de las Secretarías, en el ámbito de sus atribuciones, enviarán la propuesta de estrategias, líneas de acción e indicadores institucionales al titular de la DGPDI, a más tardar 10 días hábiles después que recibieron la información por parte de los o las titulares de las Unidades Administrativas. Se hará mediante oficio y correo electrónico.

VIGÉSIMO PRIMERO.- La DGPDI deberá integrar el Programa Institucional tomando en consideración las propuestas de estrategias, líneas de acción e indicadores institucionales enviados por las o los titulares de las Secretarías, así como lo estipulado en los presentes Lineamientos.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El o la titular de la DGPDI enviará a las o los titulares de las Secretarías y titulares de las Unidades Administrativas una propuesta de Programa

Institucional para sus observaciones, comentarios o adecuaciones, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la recepción de la información por parte de las secretarías.

VIGÉSIMO TERCERO.- Las y los titulares de las Secretarías deberán enviar al titular de la DGPDI las observaciones, comentarios o adecuaciones a la propuesta de Programa Institucional a las que refiere el numeral anterior, a más tardar en 5 días hábiles.

VIGÉSIMO CUARTO.- El o la titular de la DGPDI enviará a los integrantes del Pleno una propuesta final de Programa Institucional 2021 – 2024 para su consideración, o en su caso, emisión de observaciones o comentarios a más tardar 10 días hábiles después de haber recibido los comentarios finales de las Secretarías.

VIGÉSIMO QUINTO.- Los o las integrantes del Pleno contarán con 10 días hábiles para emitir comentarios u observaciones a la propuesta de Programa Institucional. La DGPDI será el área que concentre los comentarios u observaciones de los integrantes del Pleno.

VIGÉSIMO SEXTO.- El o la titular de la DGPDI enviará a la Secretaría Técnica del Pleno, una vez solventados los comentarios y observaciones de los integrantes del Pleno a los que se refiere el numeral anterior, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprobará el Programa Institucional 2021 – 2024.

Capítulo V. Del seguimiento al Programa Institucional

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las o los titulares de las Secretarias y titulares de las Unidades Administrativas serán responsables de cumplir con las estrategias, líneas de acción y las metas de los indicadores institucionales, cuya ejecución esté a su cargo.

VIGÉSIMO OCTAVO.- El o la titular de la DGPDI deberá proponer un proceso de seguimiento al Programa Institucional, para lo cual deberá tomar en cuenta los Lineamientos del SEDI.

VIGÉSIMO NOVENO.- Los indicadores institucionales que medirán los objetivos específicos del Programa Institucional deberán ser contemplados en las MIR de las Unidades Administrativas.

TRIGÉSIMO.- El o la titular de la DGPDI deberá entregar a los integrantes del Pleno un informe anual de avance de ejecución Programa Institucional, a más tardar la primera quincena de mayo. Asimismo, la DGPDI deberá realizar un informe de resultados al término de la vigencia del Programa Institucional.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- La DGPDI promoverá una evaluación bianual al Programa Institucional con base en los preceptos de los Lineamientos del SEDI.

Capítulo VI. De la Transparencia del Programa Institucional

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La DGPDI deberá publicar en el sitio de internet del Instituto el Programa Institucional, los avances de su ejecución, así como las evaluaciones realizadas al mismo.

Capítulo VII. Disposiciones Finales

TRIGÉSIMO TERCERO.- Es responsabilidad de los titulares de las Secretarías y las o los titulares de las Unidades Administrativas contar con los soportes documentales y estadísticos que permitan corroborar los avances del Programa Institucional.

TRIGÉSIMO CUARTO.- El o la Comisionada Presidente definirá para las Unidades Administrativas que se encuentran adscritas a la Presidencia del Instituto, un enlace que fungirá como coordinador para efectos de estos Lineamientos.

TRIGÉSIMO QUINTO.- El Pleno será responsable de resolver los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Las o los titulares de las Secretarías y titulares de las Unidades Administrativas podrán realizar consultas con académicos, organizaciones de la sociedad civil y especialistas, además de contemplar políticas nacionales e internacionales y recomendaciones derivadas del Sistema de Evaluación del Desempeño del Instituto o algún órgano fiscalizador, para realizar sus propuestas de estrategias, líneas de acción e indicadores institucionales del Programa Institucional.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La DGPDI deberá capacitar y atender dudas técnicas de las o los titulares de las Secretarías y titulares de las Unidades Administrativas durante el periodo de elaboración del Programa Institucional.

EVANGELINA SALES SÁNCHEZ, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN XXXVII; 53 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y SÉPTIMO NUMERAL 21 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO CUARTO, DEL ACUERDO **ACT-PUB/26/08/2020.06** CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **ACT-PUB/26/08/2020.06**, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 11 FOJAS ÚTILES, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.----------

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales